Santiago de Cali, agosto 8 2023

Señores:

MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI (V).

ASUNTO: Apelación Acta N° 086 C del 26 de junio 2023.

Cordial saludo.

JOSE CAMEL OROZCO RODRIGUEZ. Identificado con la C.C. 79.390.990 de Bogotá. Abogado titulado e inscrito con la T.P. 246.744 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente interponer el recurso de APELACION CONTRA LA SENTENCIA DADA EN MI CONTRA SEGÚN EL ACTA No 086 C DEL 26 DE JUNIO DE 2023.

Me permito informar primero que todo que el día de la notificación de la presente acta se llevo a cabo el día 26 de julio por medio electrónico a mi correo personal josecamelorozco@gmail.com

Ahora bien:

Teniendo en cuenta que la sanción que se me impone según el acta N° 028 C del 26 de junio de 2023. No creo que sea justa ni adecuada dicha sanción de suspenderme el ejercicio de la abogacía por el tiempo de dos (2). Supuestamente por incurrir y trasgredir el deber consagrado en el articulo 28 numeral 10 del Estatuto Deontológico del Abogado, por incurrir en la falta tipificada en el art. 37 numeral 1° ibidem, bajo la modalidad culposa.

Habrá de tenerse en cuenta los siguientes puntos a saber:

- 1- La señora KARINA RENGIFO CUESTA. Identificada con la C.C. 35.545.692 de Quibdó (Choco). Me contacto para realizarle el proceso de divorcio y separación de bienes, dentro del matrimonio realizado con el señor HANNER ALEXANDER CASTRO PERLAZA. Donde se acordó llevar a cabo dicho proceso por la suma de un millón (\$1.000.000) de pesos. Para iniciar dicho proceso, la cuota inicial era la suma de Quinientos mil (\$500.000) y los otros quinientos mil (\$500.000). Al finalizar el proceso.
- 2- Le explique a la señora KARINA RENGIFO CUESTA. Las dos formas de llevar a cabo dicho divorcio.
 - A- Por común acuerdo entre las dos personas, que se realiza en una notaría. Mas practico, menos engorroso, más económico para cada una de las partes, más equitativo. EQUITATIVO si cada uno de ellos era consciente de los bienes y de las deudas adquiridas durante el matrimonio. Además, que el concepto de honorarios de abogado les era más económico.

CALLE 9 A OESTE N° 38-120- OFICINA CH 3 CALI (V)

- B- La otra forma de llevar a cabo el divorcio era de llevar a cabo ante un Juez de familia y el señor Juez decide lo más equitativamente posible en la partición de los bienes.
 - La señora KARINA RENGIFO. Me informo que en dicho matrimonio y relación conyugal había unos bienes que entre ellos era una empresa denominada CUBIERTAS Y FACHADAS CASTRO S.A.S Matricula N° 1051109-16 del 14 de mayo de 2019. Con un capital de \$ 2.000.000 No de acciones 4 con un valor nominal de \$500.000 cada una. Donde el señor JANNER ALEXANDER CASTRO PERLAZA. Le corresponderían tres (3) acciones y a la señora KARINA RENJIFO CUESTA. Le correspondería una (1) acción. (VER ANEXOS).
- 3- La señora KARINA RENJIFO. Me realizo una consignación en mi cuenta de ahorros. El día 30 de junio del año 2022 por la suma de \$ 500.000 y así poder a empezar dicho trámite de divorcio.
- 4- El día 1 de julio empecé a contactar dialogo con el anterior abogado (QUE LE RENUNCIO AL PROCESO). Para que me enviara los respectivos documentos que tenía para realizar dicho divorcio.
- 5- El día dos (2) de julio inicie contactos con el señor HANNER ALEXANDER CASTRO PERLAZA. Para dialogar y exponerle la situación, decirle que YO iba ser el nuevo abogado de la señora KARINA RENJIFO.
 - Motivo por el cual concordamos una cita en forma personal que se llevó a cabo en el centro comercial JARDIN PLAZA, *Un día sábado en horas de la tarde*.
 - Donde le expuse que al señor HANNER ALEXANDER, lo mismo que le expliqué a la señora KARINA RENJIFO. Las formas de llevar a cabo el divorcio. El señor HANNER me dice que a él le interesaba terminar este asunto lo más pronto posible y de la manera más sencilla y amigablemente posible. Siempre y cuando se hiciera de una forma justa y equitativa en la división y repartición de los bienes.
- 6- Es acá donde se empiezan a presentar los inconvenientes en el proceso. Teniendo en cuenta que en los documentos que se tienen de dicha empresa TENIA UN CAPITAL DE DOS MILLONES (\$2.000.000) en acciones aproximadamente y la señora KARINA RENGIFO le pedía al señor HANNER la suma de quince millones (\$15.000.000). Para llevar a cabo el divorcio en una notaría.
 - El señor HANNER, le informa y le dice a la señora KARINA, que él no poseía dicha suma de dinero y que la empresa ni los demás bienes tiene ese precio que ella está exigiendo. Que por el momento la señora KARINA podía disponer de todos los muebles y enseres que existían de dicho matrimonio. (QUE LOS COJIERA PARA ELLA, COMO EFECTIVAMENTE SE HIZO).

CALLE 9 A OESTE N° 38-120 OFICINA CH 3 CALI (V). TEL 305 4455 250 josecamelorozco@gmail.com

"LA SEÑORA KARINA ESTA EXIGIENDO MUCHO MAS DINERO DE LO QUE EXISTIA EN LA SOCIEDAD CONYUGAL"

7- Es entonces donde se decide que dicho proceso se tiene que llevar a cabo en forma contenciosa en la jurisdicción de familia.

Para dar inicio al mismo, corresponde realizar el avaluó de la empresa CUBIERTAS Y FACHADAS CASTROS S.A.S Teniendo dicho avaluó se realizaría la respectiva demanda para el divorcio y división de bienes.

"HABRA DE TENERSE EN CUENTA QUE UNO COMO ABOGADO INTERPONE CUALQUIER DEMANDA, EN CUALQUIER JURISDICCICION TIENE QUE REALIZARLA CON LOS DOCUMENTOS MINIMOS PARA QUE SE LA ADMITAN Y NO LE SEA DEVUELTA POR FALTA DE LOS MISMOS"

EN ESTE ASUNTO EL UNICO DOCUMENTO QUE SE TENIA ERA EL DE CAMARA Y COMERCIO DE DICHA EMPRESA.

Para realizar la respectiva demandade divorcio, llevarla al palacio de justicia, radicarla. Para que me hicieran la devolución de la misma, por NO llevarla con los documentos mínimos sería un acto de irresponsabilidad, falta de respeto para los mismos funcionarios encargados de radicar las demandas en la jurisdicción de familia y falta de respeto y honestidad para con el o los clientes.

- 8- Ahora bien, para realizar el respectivo avaluó de la dicha empresa se necesitaba contratar los servicios de un PERITO EVALUADOR, que por su trabajo tiene que cobrar cierta suma de dinero, esta situación le informe a la señora KARINA RENFIJO. Y fue en esos momentos que empezaron los dolores de cabezas, donde me dice que ella no tiene dinero para pagar los HONORARIOS DE NINGUN PERITO EVALUADOR. Que yo tenia que mirar como hacia para ese peritaje.
- 9- Es allí donde NO me empiezo a entender con la señora KARINA RENJIFO, teniendo en cuenta que uno como abogado no puede asumir gastos o inversiones económicas que se van presentando en el trascurso de dicho proceso. Y es allí donde se presentaron las discordias con la señora KARINA.
- 10- Si observamos otro aspecto sobre las comunicaciones que tuve con la señora mencionada por medio de wasap, se puede analizar que hay mensajes desde tempranas horas de los días y hasta tardes horas de la noche, que ella me realizaba consultas y yo le contestaba sin ningún inconveniente y sin tener en cuenta las horas que fueran tarde en la noche. Donde se puede observar que le estaba informando lo que se esta realizando con respecto al proceso de divorcio con el señor JANNER. (VER FOTOS DE LOS MENSAJES).

CALLE 9 A OESTE N° 38-120 OFICINA CH 3 CALI (V) TEL 305 44 55 250 josecamelorozco@gmail.com

- 11- Como no fue posible conseguir un PERITO EVALUADOR, que realizara dicho evaluó sin cobrar un solo peso, por lógicas razones no se pudo conseguir dicho documento. Y hasta ese momento no seguí insistiendo en buscar a la señora KARINA, teniendo en cuenta que ella nunca quiso pagar los honorarios del PERITO EVALUADOR.
- 12- Es cuando ella me interpone la respectiva queja ante LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA.

Señores

MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR.

JOSE CAMEL OROZCO RODRIGUEZ. Identificado con la C.C. 79.390.990 de Bogotá. Abogado titulado con la T.P. 246.744 del C.S.J. Tarjeta Profesional que me fue otorgada el día 01 de septiembre del 2014. Nunca he tenido la más mínima queja en casi nueve (09) años del ejercicio profesional como abogado, es hasta ahora donde se presenta dicha investigación en mi contra, por un proceso tan sencillo como es un DIVORCIO Y SEPARACION DE BIENES, Desde un principio que asumí dicha responsabilidad fui sincero, honesto, trasparente en mi actuar como abogado, hable con cada una de las partes involucradas, les explique las formas de llevar a cabo dicho proceso, les di a cada uno de ellos la mejor, las mas sencilla, la forma menos costosa económicamente para cada uno de ellos y darle un termino amigable entre las partes.

El asunto es que la señora KARINA RENJIFO CUESTA. Exigía una suma irrisoria de quince millones (\$ 15.000.000) por la parte que a ella le correspondería. Que, si bien es cierto, reuniendo los bienes involucrados en este proceso NO se podía cubrir dicho monto.

Donde la señora antes mencionada no se presto para cancelar los honorarios de un PERITO EVALUADOR, y con el documento que diera dicho perito se pudiera interponer la demanda ante el respectivo JUEZ DE FAMILA.

- Téngase en cuenta que el anterior abogado que asistió la señora KARIME RENJIFO, le presento la renuncia a seguirle el proceso.
- El señor JANNER ALEXANDER CASTRO PERLAZA (Esposo). Siempre estuvo en una actitud positiva para realizar el divorcio en la forma más práctica, rápida y equitativamente posible.

Entonces podemos analizar que la KARINA RENJIFO ES UNA PERSONA POSESIVA, IMPONENTE. Donde se tiene que llevar a cabo las cosas como ella cree que se deben hacer, como ella quiera que se lleven las cosas y los procedimientos como ella quiere, siendo una persona intransigente.

CALLE 9 A OESTE N° 38-120 OFICINA CH 3 CALI (V) TEL 305 44 55 250 josecamelorozco@gmail.com

Un ejemplo muy sencillo es:

En la audiencia que se llevo a cabo en este proceso EL DIA 03 de noviembre del 2022 donde el señor MAGISTRADO PONENTE FUE EL DOCTOR LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. Encargado de llevar a cabo dicha investigación.

Cuando el señor Magistrado le da la palabra a la señora KARINA RENJIFO, Para que realice y de la versión de los hechos, la señora toma la palabra y posteriormente no le dio o no dejo que el señor MAGISTRADO interviniera nuevamente y la actitud del Doctor CASTILLO RESTREPO, fue quedarse callado, no volver a intervenir en la audiencia, hasta que la señora KARINA RENJIFO le permitiera y autorizara intervenir al señor Magistrado nuevamente.

¿ENTONCES QUE PODEMOS ANALIZAR?

La señora KARINA RENJIFO CUESTA, es una persona intransigente, imponente que las cosas se tienen que hacer y realizar a la forma que ella imponga.

YO. JOSE CAMEL OROZCO RODRIGUEZ, Le falte al compromiso por el cual me obligue con la señora antes mencionada.

Sera que NO estuve presto a dialogar con cada una de las partes, diálogos desde tempranas horas de los días, hasta avanzadas horas de la noche para contestarle los mensajes vía wasap.

Sera que NO estuve presto a cumplir las reuniones con el señor JANNER ALEXANDER CASTRO RESTREPO. Expareja de la señora KARIME.

Sera que NO intervine para que el señor JANNER le dejara todos los muebles y enseres en manos de la señora KARINE RENJIFO CUESTA.

El único y más craso error mío, fue NO haber cancelado los honorarios del perito evaluador para que realizara el peritaje de la empresa CUBIERTAS Y FACHADAS CASTRO S.A.S Donde aparece con un capital de dos millones (\$2.000.000). cuatro (4) acciones por un valor de quinientos (\$500,000) cada una, donde la señora KARIME RENGIFO es poseedora de una sola acción. Que la señora KARIME RENGIFO CUESTA. Exigía la suma de quince (\$15.000.000).

SERA QUE ERA MI OBLIGACION PAGARLE AL PERITO EVALUADOR LOS HONORARIOS DE EL, O SERA QUE LA OBLIGACION LE CORRESPONDERIA A LA SEÑORA KARIME RENGIFO CUESTA. Y ASI PODER REUNIR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA INTERPONER LA DEMANDA ANTE LA JURISDICCION DE FAMILIA. Y LLEVAR DICHO PROCESO EN FORMA CONTENCIOSA.

Téngase en cuenta señores Magistrados que en esta investigación que se lleva a cabo en mi contra nunca se esta diciendo ni hablando que en mi actuar fue deshonesto en cuestiones económicas, de que me haya apropiado de dineros de alguna de las dos partes.

CALLE 9 A OESTE N°38-120 OFICINA CH 3 CALI (V)

EXEPTO EN EL SALVAMENTO DE VOTO DEL SEÑOR MAGISTRSDO GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ.

"Articulo 35. Constituyen faltas ala honradez del abogado"

1- Acordar, exigir u obtener o de tercero remuneración o beneficio desproporcionado a su trabajo, con aprovechamiento de la necesidad, la ignorancia o la inexperiencia de aquellos"

El señor Magistrado da a entender que desde un comienzo que empecé actuar en este proceso, tuve la intención de apropiarme de Quinientos mil pesos (\$ 500.000) DOLO. Que me realizo de abono la señora KARIME RENJIFO. Pues en este punto el señor Magistrado con todo respeto que se merece.

SE ENCUENTRA TOTALMENTE Y EN UN CIEN POR CIENTO EQUIVOCADO. ME CONSIDERO QUE NO SOY UNABOGADO TINTERILLO, COMO LO SON LOS ABOGADOS QUE PERMANECEN A LOS ALREDEDORES DEL PALACIO DE JUSTICIA BUSCANDO, ARAÑANDO, MENDIGANDO QUE LE LLEGUEN PROCESOS Y DAÑANDO LA PROFESION DE LA ABOGACIA, DONDE LE PROMETEN EL CIELO Y LA TIERRA A LAS PERSONAS PARA QUITARLES EL DINERO A LAS PERSONAS.

DINERO QUE LO UTILIZAN PARA TOMAR LICOR DESDE TEMPRANAS HORAS DEL DIA A LA VUELTA DEL PALACIO DE JUSTICIA.

NUNCA fue ni ha sido mi intención ser deshonesto con todos y cada uno de mis clientes, les presto las respectivas asesorías que más se crean convenientes, practicas, sinceras y honestas y NO TENGO LA NECESIDAD DE QUITARLES NI ROBARLES UN SOLO PESO A MIS CLIENTES.

LA SOLICITUD QUE LES HAGO SEÑORES MAGISTRADOS ES QUE SE TENGA EN CUENTA QUE LA SANCION QUE SE ME ESTA IMPONIENDO.

De suspensión de dos (2) mes en el ejercicio de la profesión DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO N° 76-001-11-02-000-2022-0146-00 Interpuesta por la señora KARINA RENGIFO CUESTA. Donde es el señor MAGISTRADO PONENTE Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

NO es justa teniendo en cuenta que en presente escrito expongo cada uno de los procedimientos, labores realizadas de mi parte y por parte de los acá intervinientes. Donde la responsabilidad de no poder llevar a cabo fue por la falta de unos dineros para pagar un avaluó a un perito.

CALLE 9 A OESTE N° 38-120 OFICINA CH 3 CALI (V). TEL 305 44 55 250 josecamelorozco@gmail.com

Donde la persona mas interesada (KARINA RENJIFO). Era la persona que tenia que asumir dicha obligación. Y en ningún momento lo tiene que asumir el abogado.

Ahora bien, buscando un beneficio para las partes acá intervinientes como somos. LA SEÑORA KARINA RENGIFO CUESTA Y JOSE CAMEL OROZCO RODRIGUEZ, y como dije en la audiencia realizada el día 03 de noviembre 2022 me encuentro en la mejor disposición de hacerle la devolución de la suma de los quinientos mil pesos (\$500.000) y los documentos que me hizo llegar en este proceso.

Por que en este asunto la cuestión dinero es lo de menos, lo mas delicado, penoso, doloroso etc. Es la REPUTACION, LA MANCHA QUE LE QUEDA A UNO COMO ABOGADO EN SU HOJA DE VIDA. Y DA MAS RABIA, SOBERBIA, Que por un asunto tan insignificante se me dañe la hoja de vida como ABOGADO.

Es por eso señores MAGISTRADOS SE ME TENGA EN CUENTA DICHA APELACION EN CONTRA DEL ACTA No 086 C DEL 26 DE JUNIO 2023 RELIZADA EN SALA, COMO MAGISTRADO PONENTE DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

No siendo más, agradeciendo la atención prestada, en espera de una respuesta afirmativa.

ATENTAMENTE

JOSE CAMEL OROZCO RODRIGUEZ. C.C. 79.390.990 de Bogotá. T.P. 246.744 del C.J.S.

ANEXOS:

- Copia de la cámara y comercio de la empresa CUBIERTAS Y FACHADAS CASTRO S.A.S (5 HOJAS).
- COPIA, documento donde se informa el valor y numero de acciones que le corresponde a cada uno de los socios de dicha empresa.
- Copia de los principales mensajes que le conteste a la señora KARINE RENGIFO, se ve las horas temprano en la mañana y en horas de la noche que se contestaban los mensajes. TRECE HOJAS (13)

CALLE 9 A OESTE N° 38-120 OFICINA CH 3 CALI (V) TEL 305 44 55 250 josecamelorozco@gmail.co